

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2015",
SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y MIMOTEX, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, del domicilio departamento de con Documento Único de Identidad número: y Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: con que en el

transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, KAREN LIZZETTE ESCOBAR DE DRIOTTEZ, mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: y Número de Identificación Tributaria: actuando en

nombre y representación en calidad de Apoderada Especial de "MIMOTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "MIMOTEX, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: que en el transcurso

de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO 2015", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado en virtud del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP-CERO TRES/DOS MIL QUINCE, el cual se registró de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones, y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es que la Contratista suministre parcialmente los uniformes para el personal administrativo y operativo que labora en las diferentes empresas de CEPA y FENADESAL para que realicen sus labores debidamente identificados, que gozan de la prestación de uniformes, la Contratista deberá suministrar específicamente del Lote 3 "Suministro por Prendas", los ítems detallados a continuación: 3.1, 3.2, 3.5, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14, 3.18, 3.20, 3.22 y 3.23. Todos los ítems se encuentran detallados en las Especificaciones Técnicas desarrolladas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-03/2015, y de acuerdo lo establecido en el Contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se consideran parte integrante del Contrato: I) Bases de Licitación Pública CEPA LP-03/2015,

emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de octubre de 2014, y sus adendas o enmiendas si las hubiesen; II) Oferta presentada por la Contratista el 5 de noviembre de 2014; III) Punto Décimo Segundo del Acta dos mil seiscientos noventa y tres de Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha 11 de diciembre de 2014, por medio del cual se adjudicó el proceso antes referido a la Contratista; IV) Notificación de Adjudicación Ref. UACI-1300/2014, emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) el día 13 de diciembre de 2014; V) Garantías que presente la Contratista; y, VI) Modificativas al contrato, en caso de haberlas. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: I) PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional el monto total de **VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,513.05)**, más el IVA. II) **FORMA DE PAGO:** a) La Contratista podrá emitir los respectivos Comprobantes de Crédito Fiscal por cada empresa, una vez cuente con el Aval del Supervisor de cada empresa. b) Se procederá a cancelar el 50% del monto total adjudicado a la Contratista que cumpla con la entrega total de los lotes o ítems adjudicados dentro del plazo establecido, amparados en las Actas de Recepción Provisional emitidas por cada empresa. c) El 50% restante del monto total adjudicado, se procederá a cancelar una vez concluido el proceso de reparación de prendas (si hubiere) en el tiempo establecido y emitidas las Actas de Recepción Definitiva por cada empresa, sin haber incurrido en atrasos que generen imposición de multa. d) Para los Contratistas que al finalizar el plazo pactado para la entrega no hayan completado la totalidad de prendas adjudicadas, el pago se efectuará en su totalidad posteriormente a la resolución emitida del proceso de multa correspondiente. e) Para cada uno de los pagos, es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro a cada Supervisor de cada empresa, quienes los revisarán, y validarán las cantidades y montos, remitiéndolo al Administrador del Contrato para gestionar ante la Gerencia Financiera el respectivo pago, debiendo la Contratista presentar la documentación de la manera siguiente: 1. El correspondiente documento de cobro (CCF), por cada una de las empresas de CEPA, especificando las cantidades respectivas del lote y/o ítems al que pertenece. 2. Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen. 3. Acta de Recepción Provisional y/o Definitiva, según el caso, las cuales deberán contar con las firmas de la Contratista, Supervisor y Administrador del Contrato. f) Para Suministros Locales: f.1) Si la Contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal o Facturas de Consumidor Final según corresponda), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (i) *Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.* (ii) *Dirección: Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador.* (iii) *NIT:*

(iv) NRC: (v) Giro: *Servicios Portuarios y Aeroportuarios.*- (i) Nombre: *Ferrocarriles Nacionales de El Salvador.* (ii) Dirección: *Final Avenida Peralta Nº 903.* (iii) NIT: (iv) NRC:

(v) Giro: *Transporte de Carga Local Ferrocarril.* Nota: No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita. f.2) Si la Contratista es una persona natural o jurídica no domiciliada en la República de El Salvador, se retendrá, en concepto de Impuesto sobre la Renta como pago definitivo, el 20% sobre las sumas pagadas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 158 del Código Tributario de la República de El Salvador. g) La CEPA, no aceptará de la Contratista, contrapropuestas en relación a la forma de pago, diferentes a la antes expuesta. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del Contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: LUGAR Y PLAZOS DE TOMA DE MEDIDAS Y ENTREGA DEL SUMINISTRO. I) LUGAR DE ENTREGA:** El Contratista deberá efectuar la entrega de las prendas en cada empresa, según el siguiente detalle:

EMPRESA CEPA	LUGAR DE ENTREGA
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez	En el Almacén de Materiales del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ubicado en San Luis Talpa, Departamento de La Paz
Aeropuerto Internacional de Ilopango	Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m.
Oficina Central	Departamento de Administración de Personal, ubicado en el Edificio Torre Roble Norte, 5º. Nivel, Metrocentro, San Salvador. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m.
FENADESAL	Departamento de Administración y Finanzas de FENADESAL, ubicado en Final Avenida Peralta No. 903, San Salvador. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m.
Puerto de La Unión	Sección Recursos Humanos, ubicada en el Edificio Administrativo del Puerto de La Unión. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m.
Puerto de Acajutla	Departamento de Recursos Humanos, ubicado en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla, Recinto Portuario Acajutla, Sonsonate. Horario para entregas: De 8:00 a.m. a 12:00 m.

II) **PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo Contractual será de ciento treinta (130) días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. El Plazo Contractual está conformado por los plazos de: toma de medidas, entrega, revisión y reparación. III) **PLAZO DE TOMA DE MEDIDAS:** El plazo de toma de medidas, será de veinte (20) días

calendario, a partir de la Orden de Inicio, previa coordinación con el Supervisor de cada empresa de CEPA. La Contratista deberá considerar el número de **días Calendario** que como mínimo deberá cumplir en cada una de las empresas de CEPA, para la toma de medidas a los empleados, según detalle:

EMPRESA CEPA	DÍAS CALENDARIO
Oficina Central	3
Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez	7
Aeropuerto Internacional de Ilopango	2
Puerto de Acajutla	3
Puerto de La Unión	2
FENADESAL	3

V) PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: a) Será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la finalización del plazo de toma de medidas. b) El suministro deberá entregarse por el adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 12 de las Bases de Licitación correspondientes. c) Si el último día del plazo de ejecución fuese fin de semana o día feriado, se considerará como último día del **Plazo de Entrega**, el siguiente día hábil. d) La entrega del suministro, deberá ser mediante Notas de Remisión u otro documento que describa el tipo y cantidad de suministro a entregar. Por lo tanto, la presentación del respectivo documento de Cobro, será según se indica en el romano II de la cláusula Tercera. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **SÉPTIMA: MULTAS.** En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP y Artículo 80 de su Reglamento. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** I) Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar por solicitud de la Comisión, según sea el caso. II) La Contratista contará con cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se le entregue el Contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia excederá en sesenta días calendario al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. III) La referida garantía será analizada para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones en el plazo

establecido en el numeral 11.1 de la Sección I de las Bases; de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **IV)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **b)** Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Contrato y en los demás Documentos contractuales; **c)** Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; **d)** En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. **V)** Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final.

NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. CEPA no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del Contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. La CEPA, se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. **DÉCIMA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: **I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA:** En la Jefatura del Departamento Administración de Personal de Oficina Central de CEPA, en el Edificio Torre Roble, Centro Comercial Metrocentro, San Salvador. Tel.:

Correo Electrónico: **II) A la Contratista:** Teléfono:

correo electrónico:

Dirección que se considerará oficial

para efectos de notificaciones. Cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno

y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los

personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será

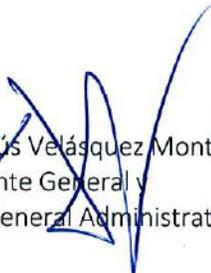
o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo, quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del Contrato y de los demás Documentos Contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y normativa aplicable. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a los Supervisores de cada empresa de CEPA, para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro de uniformes. Tanto el Administrador de Contrato como los Supervisores nombrados o quienes hagan sus veces, serán consignados en el Acta de Recepción que se suscriba. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. **DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO Y PLAZOS DE REVISIÓN.** I) **RECEPCIÓN PROVISIONAL:** La recepción de este suministro, se hará de acuerdo al calendario de entregas establecidas por la CEPA. Una vez recibido el suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el Contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de **diez (10) días calendario**, posteriores al plazo de ejecución, lo cual se hará constar mediante acta de recepción provisional a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones contractuales. De acuerdo a cada empresa de CEPA, concurrirán al acto de recepción, los Administradores del Contrato, los supervisores (si hubiese) y el Representante de la Contratista, de conformidad a las Bases de Licitación y cláusulas contractuales, quienes firmarán de conformidad. El acta de recepción provisional y el acta del plazo otorgado para corrección de prendas, serán las bases para determinar la multa respectiva que se le debe acreditar a la Contratista, de acuerdo a lo indicado en los Arts. 85 y 114 de la LACAP. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. II) **PLAZO DE REVISIÓN:** A partir de la fecha del Acta de la recepción provisional, el Administrador de Contrato dispondrá de un plazo máximo de veinte (20) días calendario para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes ya sea defectos de fábrica o de medidas en la confección de los uniformes entregados o por tela o diseños. En caso de que el Administrador del Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo a la Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "*Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública*", debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de **veinte (20) días**

calendario. Si la Contratista no subsanare los defectos e irregularidades a entera satisfacción de la CEPA, comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la Contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. III) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurridos el **plazo máximo de veinte (20) días calendario** para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la Contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción en la cual deberá plasmarse el cuadro con la cantidad total suministrada por ítems a entera satisfacción de la CEPA. El Administrador del Contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. DÉCIMA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a darle cumplimiento a todas y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. DÉCIMA SÉPTIMA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO. Si durante la ejecución de la entrega del servicio existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el Artículo 83 de la LACAP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato, con un **mínimo de veinte días calendario** previo al plazo establecido para la entrega del suministro. Se exceptúan los casos fortuito o de fuerza mayor. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista a solicitud del Administrador del Contrato. DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el Artículo 92 y siguientes de la LACAP. DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial por las causales siguientes: **a)** Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales; **b)** Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; **c)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resulten afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad

de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el Contrato; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y, e) Si para cumplir con el Contrato la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos el Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil catorce.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

MIMOTEX, S.A DE C.V.



Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo



Karen Lizzette Escobar de Driottez
Apoderada Especial



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y siete minutos del día treinta de diciembre de dos mil catorce. Ante mí, **GABRIELA MARÍA DEL PILAR ALEMÁN GONZÁLEZ**, Notario, de este domicilio y del domicilio de _____ departamento de _____ comparecen: señor **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, de cincuenta y nueve años de edad, _____ del domicilio _____ departamento de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____ y Número de Identificación Tributaria: _____

_____ actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____ que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, ante los

oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas, en su calidad antes expresada; y, **b)** Punto Décimo Segundo de Acta número dos mil seiscientos noventa y tres, de la sesión de Junta Directiva, celebrada el once de diciembre de dos mil catorce, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-CERO TRES/DOS MIL QUINCE, y autorizó la suscripción del Contrato; y por otra parte, **KAREN LIZZETTE ESCOBAR DE DRIOTTEZ**, de treinta y siete años de edad, , del domicilio de departamento de a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número:

y Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **"MIMOTEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"MIMOTEX, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Poder Especial otorgado en esta ciudad el nueve de mayo de dos mil trece, ante los oficios notariales de Angelita Soto Saravia, e inscrito en el Registro de Comercio el veintitrés de julio de dos mil trece, al número del Libro número del cual consta que compareció el licenciado José Luis Molins Daglio en su calidad de Primer Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de MIMOTEX, S.A. de C.V., y otorgó Poder Especial a favor de la compareciente, teniendo dentro de sus facultades la realización de actos como el presente. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, y de las facultades con que actuó el licenciado Molins Daglio, en su calidad antes expresada. Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, por haber sido puestas de su puño y letra, que consta de cuatro folios útiles, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado un CONTRATO DE **"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CEPA Y FENADESAL, PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE"**, por medio del cual la Contratista se comprometió a suministrar específicamente del Lote Tres **"Suministro por Prendas"** los ítems detallados a continuación: tres punto uno, tres punto dos, tres punto cinco, tres punto ocho, tres punto nueve, tres punto diez, tres punto once, tres punto doce, tres punto trece, tres punto catorce, tres punto dieciocho, tres punto

veinte, tres punto veintidós y tres punto veintitrés, todos los ítems se encuentran detallados en las Especificaciones Técnicas desarrolladas en la Sección IV de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-CERO TRES/DOS MIL QUINCE; que el Plazo Contractual será de ciento treinta días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio. El Plazo Contractual está conformado por los plazos de: toma de medidas, entrega, revisión y reparación; la CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional el monto total de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más el IVA, en los términos señalados en el Contrato, comprometiéndose la Contratista a presentar las garantías relacionadas en el mismo; que el anterior Contrato contiene la cláusula de Multas, Administrador de Contrato, y otras que se acostumbra en ese tipo de instrumentos. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos en duplicado. DOY FE.

MJQ

